

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 303

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR.**

Habiendo acordado la Comisión provincial que la vacante ocurrida en la sección de ancianos del Establecimiento de Beneficencia de esta provincia, sea cubierta por Manuel Bartolomé Callejo, y no encontrándose dicho anciano en Navares de Ayuso, según participa el Alcalde del mismo. Encargo al Alcalde del pueblo en que el referido Callejo pernocte, ordene sea conducido á dicho pueblo, para notificarle su ingreso en el Establecimiento benéfico.

Segovia 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

**Mateo Silvela Casado.**

Núm. 295

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

La Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Federico Montagud y Diaz y D. Rogelio Espino Anglada, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas, y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizados dichos nombramientos por la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, en orden comunicada á esta Delegación con fecha 3 del actual, se hace público por medio

de este Boletín oficial, con el fin de que las autoridades en esta provincia y personas á quienes pueda interesar, tengan conocimiento de los indicados nombramientos.

Segovia 11 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Núm. 301

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda, D. Timoteo Polo, vecino de esta Ciudad, se le provea de dos cartas de pago de depósitos necesarios con interés, que constituyó en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 27 de Agosto y 10 de Septiembre de 1900, importantes 200 y 290 pesetas respectivamente, señaladas con los números 156 de entrada y 2.023 de registro el primero, y 7 de entrada y 2.024 de registro el segundo, para responder de las subastas de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia, por haber sufrido extravío las primitivas, según manifestación del interesado, esta Delegación de Hacienda, dando cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos, de 23 de Agosto de 1893, lo hace público por medio de este periódico oficial, insertando el detalle de los depósitos objeto del anuncio; previniendo que si en término de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo á lo que preceptúa el citado art. 41.

Segovia 13 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

**Ministerio de la Gobernación.**

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*

*Sección de Telégrafos.*

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 del mes corriente para adquirir en subasta pública 10.000 postes de pino, inyectados, con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base para la referida subasta.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 10.000 postes de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie.*

**CONDICIONES GENERALES**

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición del material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, presidida por dicho señor, Delegado al efecto, á los treinta y dos días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó un día después si el correspondiente fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos) el 5 por 100 del importe del material, al tipo de subasta, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente, y redactadas en la forma siguiente: «Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de.... (tal fecha), 2.000 postes de ocho y 8.000 de siete metros de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, colocados sobre vagón en la estación ó estaciones férreas de.... (tal línea de tal Compañía), al precio de.... (tantas pesetas) cada poste de ocho metros y.... (tantas) cada uno de siete; y para seguridad de esta proposición presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la fianza de 5.700 pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

(Fecha y firma)

El cambio de alguna palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

4.ª Los pliegos cerrados á satisfacción del interesado y firmados por éste ó su representante, se presentarán

en el Registro de la Dirección general, durante las horas de oficina, hasta dos días antes del señalado para la subasta, cuyos pliegos contendrán únicamente la proposición, y en otro sobre abierto se acompañará el resguardo de la fianza, que se exhibirá, después de lo cual se cerrará y firmará también este pliego. En el Registro de la Dirección general donde se presenten los pliegos, se consignará en éstos el día y hora de la presentación, señalando cada uno con el número de orden que le corresponda, y entregando recibo del mismo y del resguardo de fianza al interesado, aunque no lo pidiere. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo marcado, con un solo resguardo y con arreglo á todas las demás condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª A los dos días de terminado el plazo señalado para la presentación de proposición, se reunirá la Junta de subasta á la hora señalada con asistencia de Notario, y dará principio el acto por la lectura de este pliego de condiciones, procediéndose después á contar los pliegos presentados, y el Presidente invitará á los licitadores á que pidan explicaciones ó hagan las observaciones que estimen convenientes, terminado lo cual se procederá á la apertura de los pliegos, leyéndolos en alta voz.

6.ª Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá en el acto.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presenten mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

8.ª Queda reservada al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, cualquiera que sea el resultado de la subasta, la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siem-



pre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo dicho remate obligación alguna para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar como fianza necesaria para responder de su compromiso, en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) el 10 por 100 de la cantidad total por que se haya adjudicado el servicio, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura; en la inteligencia de que si en el plazo marcado no cumple ambas formalidades, perderá el depósito provisional y quedará anulada la adjudicación.

Los gastos de otorgamiento de la escritura, así como de dos copias, que se remitirán á la Dirección general, y los que ocasione el acta, más el coste de inserción en la *Gaceta* de este anuncio y pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista.

10. La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó en valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

11. La entrega de los postes deberá principiarse como máximo á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del servicio, y terminará á los dos meses siguientes, debiendo presentar durante el primer mes de entrega por lo menos la mitad de los postes y el resto en el segundo mes.

Dicha entrega deberá efectuarse cargados los postes sobre vagón, por cuenta del contratista, en cualquier estación férrea de las líneas de Madrid á Irún, Santander, Gijón y Coruña; de Zaragoza á Bilbao y á Barcelona; de Medina del Campo á Salamanca y frontera portuguesa; de Madrid á Cáceres, Badajoz, Sevilla, Alicante y Valencia, pudiendo hacerse en una ó varias estaciones, con tal de que se determine en la proposición el número y clase de postes que haya de entregarse en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones.

12. Antes de proceder á la carga de las postes sobre vagón deberán ser reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultasen útiles y admitidos, expidiendo finalmente la certificación oportuna.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior ha de hacerse, resultara alguno ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se le comunique haber sido rechazados.

Tanto en el caso de no efectuar la entrega dentro de los plazos marcados, como en el de no reponer los que sean rechazados, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas, perdiendo éste la fianza, y abonándosele sólo el material que se haya recibido.

Si la Administración se viera precisada á rescindir el contrato en cualquiera de los casos anteriormente citados, podrá proceder á una nueva subasta é adquisición del material que

restase entregar al contratista, respondiendo la cantidad devengada por éste, así como sus bienes, del mayor coste que pudiera tener dicho resto, si la fianza constituida no alcanzare á cubrir gastos y perjuicios.

Sólo en el caso de fuerza mayor se concederá al contratista prórroga en los plazos de entrega.

14. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 11 pesetas por cada poste de siete metros, y 13 pesetas por cada uno de ocho.

16. El importe de esta contrata se satisfará en dos plazos por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro, con cargo al concepto 1.º del capítulo 18 art. 2.º del presupuesto vigente. El primer plazo se pagará en vista del certificado que acredite hallarse recibida y admitida la mitad de los postes, y el segundo cuando se haya terminado por completo el servicio, y entonces se devolverá la fianza.

17. El contratista quedará obligado á satisfacer al Tesoro público el 1 por 100 de pagos al Estado y el impuesto transitorio.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas serradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas; han de estar perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie tersa y terminando por la cogolla en chafán ó forma cónica. Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose, sin embargo, la tolerancia siguiente:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, ó sea en forma de S, que tenga cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la longitud de 1.50 metros medidas desde la coz.

Se considerarán como inútiles los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

2.ª Las dimensiones de los postes serán las siguientes: Los de siete metros, de 52 á 58 centímetros de circunferencia á metro y medio de la coz, y de 32 á 38 centímetros en la cogolla. Los de ocho metros de 60 á 68 centímetros de circunferencia á metro

y medio de la coz, y 38 á 44 centímetros en la cogolla.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles dentro del tipo á que correspondan los gruesos á metro y medio de la coz, y á siete y ocho metros también de la coz.

3.ª La inyección se probará en todo los postes por medio de ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras que sean necesarios, sin destruirlos, y se desecharán todos aquellos que no acusen una completa inyección.

De los admitidos en esta primera prueba se deberá inutilizar el medio por ciento, á fin de poder examinar la inyección en el interior de los postes, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho á indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Si de los postes que se inutilicen para examinar la inyección resultase más de una quinta parte mal inyectados, se desechará el total de la partida. En este caso el contratista podrá exigir que se inutilicen por su cuenta el 2 por 100 de la partida; si de esta última prueba resultase que el número de postes mal inyectados entre los inutilizados, no excede de la quinta parte, serán admitidos; en otro caso se desechará también toda la partida.

Madrid 28 de Enero de 1903.—El Director general, Rafael Monares.

(*Gaceta* del 7 de Febrero de 1903.)

#### Ministerio de la Gobernación.

##### REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á una instancia de D. José Grases Riera solicitando la modificación de los párrafos tercero y quinto del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, sobre saneamiento y mejora de grandes poblaciones, dicho alto cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á la modificación del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora interior de las poblaciones.

Promueve dicho expediente el Arquitecto de esta Corte D. José Grases Riera, alegando que el procedimiento actual para la designación de Jurados de expropiaciones es muy lento, ocasiona perjuicios, y en rigor se hace imposible para poblaciones como Madrid, donde hay unos 19.000 comerciantes industriales, citando el caso del proyecto de prolongación de la calle de Preciados, en el cual dice se han invertido quince días en el sorteo, por la necesidad de leer los nombres de todos aquellos á quienes no había correspondido pertenecer al Jurado.

El solicitante propone una nueva redacción de los párrafos tercero y quinto del citado artículo, á fin de que se adopte para el sorteo de los Arquitectos un

sistema análogo al seguido en los de la Lotería Nacional.

La Dirección de Administración informa favorablemente la solicitud expresada, y en tal estado se remite el expediente á consulta de este Consejo:

Visto el artículo de cuya reforma se trata:

Considerando que la extracción de todas las papeletas y lectura de las mismas puede ocasionar las dilaciones que el solicitante expone, agravándose los perjuicios por el peligro de fraudes, de romperse la unidad del acto, invirtiéndose varios días en las operaciones.

Considerando que es, por tanto, procedente la reforma del mencionado precepto, mas no en los mismos términos absolutos y en la forma bajo otro aspecto limitada que el interesado propone al pretender, de un lado, que nunca se aplique á los Arquitectos el actual sistema de sorteo, que cuando no ocasione dilaciones ofrece indudables garantías, y de otro, que se circunscriba la variación á aquella clase, que es precisamente la menos numerosa, á pesar de que los fundamentos de la solicitud se refieren á los comerciantes industriales, de los que luego no vuelve á ocuparse:

Considerando que la reforma debe tender á conciliar la rapidez en el sorteo, con las garantías de verdad en éste, y para ello procede conservar lo vigente y establecer reglas nuevas para aquellos casos en que la aplicación del texto actual pueda ocasionar dilación y perjuicios;

El Consejo opina que proceda adicionar el artículo de que se trata, con los siguientes párrafos: “Cuando en una ó más de las clases que han de componer el Jurado hubiere más de 500 individuos, se celebrará el sorteo de aquella ó aquellas en que así suceda con sujeción á estas reglas: uno de los Secretarios leerá la lista rectificada y numerada por orden de colocación de los que tengan derecho á ser sorteados, y después, en un bombo alambrado, como los que se usan en la Lotería Nacional, se introducirá un número de bolas del mismo tamaño, igual al de individuos sorteables, bolas que, por sartas de 100 ó fracción, habrán estado á la vista del público una hora antes.

Revueltas las bolas por el concesionario del proyecto, si asistiese, y después por el Regidor Síndico, ó quien haga sus veces, comenzará el sorteo, sacándose las bolas por el Presidente, una á una y hasta completar el número de propietarios y suplentes que á la clase correspondan. Después de sacar cada bola, y antes de extraer la siguiente, se leerá por el Presidente en alta voz el número de aquella y el nombre del favorecido, entregándola acto seguido al Notario que contron-



tará el número con el de la lista de nombres.

Si en alguna clase hubiera más de 1.000 individuos, además de procederse al sorteo, como queda dicho, se podrá prescindir de la lectura previa, por un Secretario, de la lista; mas para ello deberá haberse expuesto al público dicha lista ya numerada, durante los tres días hábiles que precedieran inmediatamente al del sorteo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. Q.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* como de carácter general. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.—Maura.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Gaceta del 13 de Enero de 1903.)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona la clase de Perspectiva, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 5 de Abril de 1899.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. A las solicitudes unirán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios, un programa que exprese el plan y método que se propone seguir para la enseñanza de la asignatura.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma siguiente:

**Primer ejercicio.**—Contestar, en el tiempo de una hora como máximo, á diez temas sacados á la suerte por el opositor; siete de ellos sobre Perspectiva lineal, y los tres restantes sobre la aérea en sus diversas manifestaciones.

A este efecto, el Tribunal preparará un cuestionario que dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, estableciendo la conveniente división de la materia y separando los temas correspondientes á cada una de estas divisiones, á fin de que el sorteo de temas se verifique entre los de cada grupo en la proporción establecida en el párrafo anterior.

**Segundo ejercicio.**—Explicar una lección del programa de la asignatura. Esta lección será sorteada entre diez elegidas por el Tribunal, y el opositor dispondrá de cuatro horas para su preparación, durante las cuales será incomunicado, facilitándole las obras que estime necesarias y de las cuales se pueda disponer.

Terminada la lección, que no deberá exceder de una hora ni durar menos de media, los opositores, constituidos en trinca ó binca, harán las observaciones á la lección de su contrincante, no pudiendo emplear en ellas más de media hora.

De igual tiempo podrá disponer el opositor para contestar á las observaciones. Si el número de los opositores no consintiese la formación de binca, el Tribunal podrá hacer al opositor las observaciones que estime convenientes.

**Tercer ejercicio.**—Hacer una perspectiva lineal de un monumento arquitectónico, ya sea interior ó exteriormente, sacado á la suerte entre cinco elegidos por el Tribunal, éste facilitará á los opositores la planta y alzado ó sección en su caso del monumento elegido, fijando al mismo tiempo las dimensiones de la perspectiva y el tiempo que han de emplear en su ejecución; los opositores elegirán libremente la posición del cuadro y el punto de vista, debiendo determinar geométricamente el contorno de las sombras propias y arrojadas y dejar señalada con tinta de color distinto á la empleada en la perspectiva la operación gráfica de que se hubiesen servido para resolver el problema. Este trabajo se practicará en la más completa incomunicación y sin auxilio de obra alguna.

**Cuarto ejercicio.**—Ejecutar una vista perspectiva interior ó exterior, de un monumento arquitectónico de esta Corte, sacado á la suerte entre cinco designados por el Tribunal, esta vista se ejecutará en el tamaño de un metro por 75 centímetros, y en tiempo de quince días hábiles. Los opositores estarán durante ellos en rigurosa incomunicación, y podrá emplear el procedimiento pictórico que tengan por conveniente.

Para realizar este ejercicio, los opositores harán previamente, y bajo la debida vigilancia, una impresión tomada del natural en un espacio de tiempo de doce horas, distribuidas por el Tribunal como crea más conveniente.

**Quinto ejercicio.**—Explicar ante el Tribunal y en sesión pública el procedimiento seguido por el opositor en los dos anteriores ejercicios.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de la oposición se ajustará á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 27 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 29 de Enero de 1903.)

Núm. 296

### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de Diciembre de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

**Acta.**—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

**Ofrecimiento de causa.**—El Sr. Juez de instrucción de este partido, cumpliendo exhorto del de Cebreros, ofrece el procedimiento en causa que se sigue por éste, por hurto de maderas en el monte "Pinares Llanos," y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad no mostrarse parte en la causa referida, sin renunciar por ello á la indemnización de daños que en su día pueda corresponderle.

**Descuentos de empleados.**—Leído un oficio que el Sr. Alcalde dirigió al ex-Depositar

ario de este Ayuntamiento, D. Antonio Rey Olalla, en el que se le manifestaba que si en el plazo de veinticuatro horas no verificaba el ingreso en la Tesorería de Hacienda, de las 1.859'95 pesetas que adeudaba por el concepto de descuentos hechos á empleados durante los trimestres tercero y cuarto de 1900, y primero, segundo y tercero de 1901, aun no ingresados, se pasaría el tanto de culpa al Juzgado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder al expresado señor Rey, un último plazo de ocho días, para que pueda efectuar el ingreso repetido, y que así se le notifique personalmente al interesado.

**Oficio.**—Se da cuenta del remitido por el Sr. Gobernador civil, en el que transcribe acuerdo de la Comisión provincial, referente á que se efectúe en la Imprenta provincial la tirada de un libro memoria, que contenga todos los trabajos premiados en los Juegos Florales recientemente celebrados, y el Ayuntamiento acordó unánimemente sufragar los gastos de papel que ocasione la referida tirada, hasta en número de 200, y que se den las gracias á la expresada Corporación por tal acuerdo.

**Presupuesto adicional y transferencias.**—El Sr. Gobernador civil de la provincia, remite con su aprobación el presupuesto adicional al ordinario de 1902, y transferencias del mismo ejercicio, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado.

**Inscripciones.**—Se da cuenta del informe que emite la Comisión mixta del Ayuntamiento y Comunidad de Ciudad y tierra de Segovia, proponiendo se autorice á los señores D. Isidro Castelo y D. Ramón de Lécea, para que recojan de las Oficinas de Hacienda de la provincia de Avila, las inscripciones que allí existen, procedentes de bienes vendidos en aquella provincia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el mencionado informe.

**Socorros á pobres.**—El Sr. Contador participa á la Corporación haberse agotado la consignación en presupuesto para "Socorros á pobres de tránsito," y propone se autorice para abonarlo con cargo al capítulo de imprevistos, y el Ayuntamiento así lo acuerda unánimemente.

**Premios.—Juegos Florales.**—El señor Gobernador civil, pone á la disposición de la Corporación, para que los dé el destino que crea más conveniente, los premios declarados desiertos en los pasados Juegos Florales, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad agradecer al Sr. Gobernador la expresada donación.

**Pósito.**—Se da cuenta del informe que emite la Comisión del Pósito, proponiendo el reparto del trigo á los labradores, á razón de ocho fanegas á cada uno, y el Ayuntamiento resuelve por unanimidad según se propone.

**Venta de trigo.**—El Sr. Secretario Interventor del Pósito, propone á la Corporación la venta de 109 hectolitros, 20 litros de trigo del Pósito, para atender al pago del contingente y otros gastos de administración, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar lo propuesto por el Sr. Secretario.

**Informe.**—Se da lectura del informe que emite la Comisión de gobierno interior, asesorada por los Letrados del Municipio, acerca de la comunicación del Sr. Gobernador civil, participando la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña Brígida Chapado, contra acuerdo del Ayuntamiento, inhabilitándola para continuar disfrutando la pensión de que era poseedora, y cuya resolución está concebida en términos de revocar el acuerdo del Ayuntamiento, respecto al asunto, y cuyo informe se halla redactado en sentido de que procede se alce al Consistorio de tal resolución para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el mentado informe.

**Consumos.**—Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, en el que solicita la excepción en el pago de los derechos de consumos, á favor de los individuos de la Guardia civil, y el Ayuntamiento visto lo informado por el Sr. Visitador del ramo, y Comisión de Hacienda, en sentido de no proceder se acceda á lo que se solicita, acordó por unanimidad aprobar tales informes.

**Beca.**—Dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la beca vacante por renuncia del que la disfrutaba, y verificada la oportuna votación, fué designado por nueve votos, D. Benito Díaz Jaro, para ocupar tal vacante.

**Estado de fondos.**—Le presenta el señor Contador con una existencia en el de Propios, de 19.252'02 pesetas, apareciendo al final de dicho estado, una nota en la que se consigna que tal existencia se halla afectada al pago de obligaciones de ejercicios cerrados y de otras del vigente presupuesto, acordando el Ayuntamiento por unanimidad quedar enterado.

Segovia 6 de Febrero de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º El Alcalde, Julián Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

**Acta.**—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

**Ofrecimiento de sumarios.**—Dada cuenta de dos oficios del Sr. Juez de instrucción de este partido y en los que cumpliendo exhorto del de Cebreros, ofrece el procedimiento en causa que se sigue por éste, por hurto de maderas en el monte "Pinares Llanos," y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad no mostrarse parte en la causa referida, sin renunciar por ello á la indemnización de daños que en su día pudiera corresponderle.

**Renuncia del cargo de Concejal.**—La hace el Sr. D. Mateo García Matabuena, por haber sido nombrado Médico de la Beneficencia municipal de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia, y que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la ausencia en ella del Sr. García Matabuena.

**Defunción.**—El Sr. Visitador del ramo de Consumos, participa la defunción del Interventor de dicho ramo D. Macario Caño, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado con sentimiento de tal defunción.

**Consumos.**—D. Juan Higuera, en oficio dirigido á la Corporación, manifiesta no hallarse conforme con la cantidad que se le ha asignado por concierto de consumos, y el Ayuntamiento en vista de ello, acordó unánimemente que desde 1.º de Enero de 1903, se le aforen todas las especies que introduzca para su establecimiento titulado "Chamberi."

**Instancia.**—La deduce al Sr. Presidente de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, el Sr. D. Antonio Rodríguez Beraza, solicitando autorización para instalar una casa de máquinas en terrenos de la propiedad de este Ayuntamiento y Comunidad citada, en término del Espinar, para una instalación hidro-eléctrica que proyecta establecer, y la Corporación acuerda unánimemente que informe sobre ella la Comisión mixta de ambas referidas Corporaciones.

**Consumos.—Cuenta de 1901.**—El Sr. Depositario presenta á la sanción del Excmo. Ayuntamiento la cuenta de gastos é ingresos por el concepto de consumos correspondiente al año 1901, y el Ayuntamiento visto el informe que sobre ellas emite el Sr. Regidor Síndico, acordó unánimemente aprobarlas.

**Subasta.**—Se da cuenta de que la celebrada el día 3 del corriente para suministro del alumbrado público con petróleo en el barrio de San Marcos, y otros servicios, fué adjudicada provisionalmente á D. Eduardo Doldán Candamo, por la suma de 3.803'50 pesetas, durante el próximo año, y la Corporación acuerda por unanimidad aprobar la referida subasta, y adjudicársela definitivamente al expresado Sr. Doldán Candamo.

**Presupuesto de Sancti-Spiritus.**—Le presenta la Comisión para el próximo año de 1903, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle tal y como ha sido presentado.

**Gastos de un deslinde.**—El Procurador senero Sr. Espinosa, presenta la cuenta de gastos del deslinde en el monte "Pinar de la Cinta," y el Ayuntamiento acuerda por mayoría que pase tal cuenta á estudio é informe de la Comisión de Propios.

**Cuentas.**—Se presentan dos importantes 298 y 568'75 pesetas, por construcción de una verja de hierro para el Matadero la primera, y por reparación de los carros de la limpieza la última, y leído el informe que sobre las mismas emite el Sr. Contador, proponiendo su abono con cargo al capítulo de imprevistos, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

**Despedida del Sr. Alcalde.**—El Presidente manifiesta que con motivo de haber cesado en la dirección de los destinos del País el partido liberal fusionista, á cuyo advenimiento al poder fué honrado con el nombramiento de Alcalde Presidente de esta Corporación, ha presentado con el carácter de irrevocable la dimisión de dicho cargo, despidiéndose en tal concepto de sus compañeros de Corporación, y manifestando que siempre será el mismo como Alcalde y como Concejal, acordándose por unanimidad que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la ausencia en la Alcaldía del Sr. Martín Higuera, y que se comuniquen á dicho señor un expresivo voto de gracias por su brillante gestión administrativa.

**Estado de fondos.**—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de Propios de 6.439'37 pesetas, apareciendo al final de dicho estado una nota en la que se consigna que la referida existencia se halla afectada al pago de obligaciones del ejercicio de 1901 y del actual, acordando el Ayuntamiento por unanimidad quedar enterado.

Segovia 6 de Febrero de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º El Alcalde, Julián Carretero.



Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 1902, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. don Gonzalo Terradillos Brea, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Oficio.—Dada cuenta del que dirige el Alcalde dimisionario Sr. D. Eulogio Martín Higuera, manifestando que teniendo necesidad de ocuparse en el despacho de asuntos particulares en los días que restan de mes, encargaba de la Alcaldía al primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Gonzalo Terradillos Brea, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Concierto por consumos.—Se da lectura de una instancia que dirige el Prior de los Carmelitas descalzos, manifestando no estar conforme con la cantidad que se ha asignado á dicha Comunidad por concierto por los derechos de consumos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que á partir de 1.º de Enero próximo se aforen todas las especies que introduzcan dichos religiosos.

Merced de agua.—La solicita de medio cuartillo de agua para la casa núm. 30, de la calle de San Francisco, D.ª Isabel Moreno Verder, y el Ayuntamiento vistos los informes del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Industrias en sentido de que debe accederse á la pretensión que se deduce, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Descubiertos de Cementerio.—Se presenta por el Oficial del Negociado correspondiente, de los descubiertos por derechos de Cementerio, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder á los deudores un último é improrrogable plazo de quince días, para que verifiquen el ingreso de las cantidades que adeudan.

Obras de invierno.—Se da cuenta de una relación que presenta el Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento, sección 1.ª, de las obras que se proyectan durante la presente estación invernal, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla, y autorizar á la Presidencia para su modificación si así lo creyese oportuno.

Designación de distritos.—La Comisión de Estadística presenta la relación de la nueva distribución de cinco distritos en que ha de ser dividida la población para los efectos de la asistencia médica á enfermos pobres, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla tal y como ha sido presentada.

Empadronación.—Le solicita para él y su familia D. Domingo Riego Rodríguez, domiciliado en la calle de la Plata, núm. 2, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder el referido empadronamiento.

Felicitación.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad designar al Concejal Sr. Gila para que represente al Ayuntamiento en el banquete que ha de ofrecerse en Madrid al insigne escultor segoviano D. Aniceto Marinas, con motivo de haber sido elegido Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia en el Propios de 10.442'27 pesetas, apareciendo al final de dicho estado una nota en la que se consigna que la referida existencia se halla afectada al pago de obligaciones de ejercicios cerrados, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 6 de Febrero de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de Diciembre de 1902, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Gonzalo Terradillos Brea, que previa segunda citación, la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Consumos.—El Sr. Oficial del Negociado de Consumos, propone se lleve á efecto el aforo y liquidación de todos los depósitos administrativos y domésticos, y el Ayuntamiento visto lo informado por la Comisión de Hacienda, acordó por unanimidad según propone el referido Sr. Oficial del Negociado.

Defunción.—El Conserje del Hospital Asilo de Santi-Spiritus, participa la defunción del Portero Asilado, Antonio Muñoz Méndez, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento de tal defunción.

Concierto por consumos.—El P. Superior de la Congregación de Misioneros de esta Ciudad, solicita el concierto de los derechos de consumos, de las especies que introduzcan para el consumo de dicha Comunidad, y el Ayuntamiento visto lo informado por los Sres. Visitador de consumos y Comisarios de la de Hacienda, acordó por unanimidad conceder el expresado concierto por la cantidad anual de 1.817'52 pesetas.

Petición de árboles.—D. Gabino Terán, solicita se le concedan en venta tres tozas ó

árboles de álamo negro, de los procedentes de cortas en el arbolado de paseos, y leído que fué el informe del Sr. Arquitecto, manifestando ser necesarias para servicios municipales las tozas depositadas en el edificio Santi-Spiritus, acordó unánimemente el Ayuntamiento no acceder á la petición formulada por el Sr. Terán.

Presupuesto ordinario.—Le remite con su aprobación el Sr. Gobernador civil de la provincia, para regir durante el año de 1903, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado.

Felicitaciones de Pascuas.—Los Alguaciles y Ordenanzas del Excmo. Ayuntamiento, y el Tambor y Clarín de la Ciudad, felicitan á la Corporación con motivo de las pascuas, y el Consistorio acuerda por unanimidad agradecer la expresada felicitación.

Rancho extraordinario.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad, que según costumbre, se dé á los acogidos en el Asilo de Santi-Spiritus un rancho extraordinario durante los días de Noche buena y Pascua.

Obras en la Casa de Socorro.—Manifestado por la Presidencia que habiendo aparecido en los tejados del edificio que ocupa la Casa de Socorro, algunas filtraciones de importancia, ha ordenado su reparación, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde Presidente.

Subasta de trigo.—Celebrada la subasta de 109 hectolitros, 20 litros de trigo del pósito, para atender á gastos de contingente y otros de administración, fué adjudicada provisionalmente á D. Gabriel Gilmartin, por la suma de 19'43 pesetas cada un hectolitro, por ser la proposición más ventajosa que se ha presentado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad adjudicársela definitivamente al expresado Sr. Gilmartin.

Compromisarios.—Se presenta por Secretaría la lista de Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla y que se fije al público según preceptúa la ley municipal vigente.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de Propios de 8.586'47 pesetas, apareciendo al final de dicho estado una nota en la que se consigna que la referida existencia se halla afectada al pago de obligaciones del ejercicio de 1901, y actual, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 6 de Febrero de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Carretero.

Núm. 272

Alcaldía de San Miguel de Bernúy.

Cumpliendo con lo que preceptúan los arts. 70 al 74, y demás concordantes del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la Comisión para llevar á cabo las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, existentes en este término municipal, y al efecto, se ha señalado el día veintiocho del actual, y hora de las ocho de la mañana, para dar principio á la operación.

Esta Corporación, considera que para el día seis del próximo mes de Marzo, ha de hallarse terminada dicha operación, haciéndose público por medio del presente que se insertará en tres números consecutivos del *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de los dueños ó apoderados de los terrenos colindantes á indicadas vías, y éstos pueden ejercitar sus derechos en la forma prevenida en dicho reglamento, concediéndose un plazo de diez días, siguientes al de la terminación del deslinde, para entablar reclamaciones, sirviendo este anuncio de notificación para todos sus efectos.

San Miguel de Bernúy 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

Núm. 298

Alcaldía de Hontalbilla.

Comprendido en el alistamiento de este pueblo y año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, el mozo Nicomedes Monedero Adebá, se le cita por medio del presente para que concorra á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar

el día 1.º de Marzo próximo venidero, á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, por no saberse su residencia fija ni la de sus padres; pues de lo contrario, sino verificarse su presentación ó persona que legalmente le represente, sufrirá el perjuicio á que diere lugar.

Hontalbilla 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pedro Delgado Garrido.

Núm. 299

Alcaldía de Pradales.

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos de este distrito municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán reclamar de agravios los contribuyentes en él inscritos; pues pasado que sea, no se oirá reclamación alguna.

Pradales 10 de Febrero de 1903.—Alcalde, Francisco Benito.

Núm. 300

Alcaldía de Revenga.

Formado por este Ayuntamiento é individuos que representan los gremios, el reparto vecinal de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Revenga 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Simón Cañas.

Núm. 297

Alcaldía de Torre Val de San Pedro.

Habiéndose ausentado de este pueblo el vecino que lo fué del mismo Carlos García, y residiendo en la actualidad en el pueblo de Hontoria, en esta provincia, con fecha tres de los corrientes se ofició á aquella Alcaldía para que fuese requerido dicho sujeto con el fin de que el día siete del actual á las tres de su tarde, se presentara ante mi autoridad á saldar los descubiertos que tiene pendientes de pago en la Depositaria de fondos municipales de este pueblo, que consisten en 10 pesetas y céntimos, cuya comunicación fué cumplimentada por la Alcaldía de Hontoria el día seis del que rige, más como haya transcurrido con exceso el plazo señalado sin que dicho sujeto se haya presentado, se le señala nuevo plazo por término de diez días, empleando á contarse desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; en el entender que si en dicho plazo no se presentase, se procederá por el ejecutor de este Ayuntamiento á la designación y venta en pública subasta de bienes de su propiedad, para con su producto satisfacer los expresados descubiertos, sin que le quede derecho á reclamación alguna.

Torre Val de San Pedro 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 285

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato por defunción de Ana López de Frutos, natural de Pinilla Ambroz, vecina que fué de Tabladillo, en el que falleció el día 11 de Septiembre de 1902, habiéndose solicitado tal declaración por Agustín López Pérez, vecino de Pinilla Ambroz y en el de los sobrinos de la misma Pablo, Eugenia, Pedro y Dolores López Pérez, vecinos de Pinilla Ambroz, Victoriano y Eladia López Manso, que lo son de Balisa, Trinidad, Román y Martín Esteban López y Luis Esteban López, los tres primeros de Pinilla Ambroz, y el cuarto de Bernardos, y Teolora López Pérez, que lo es de Balisa, en cuanto á la nuda propiedad de los bienes de la finada, como sobrinos legítimos de doble vínculo y en el de Bonifacio Garcillán Rodado, como cónyuge superviviente, respecto al usufructo que la ley le concede; por lo que no teniendo la expresada finada descendientes ni ascendientes con derecho á su herencia, se ha acordado en providencia de hoy en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con el novecientos ochenta y cuatro de la misma, que por este primer edicto que se fijará en los sitios de costumbre de este Juzgado, municipales de Pinilla Ambroz y Tabladillo, é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncia la muerte intestada de Ana López de Frutos, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para reclamar su herencia, á fin de que comparezcan á verificarlo ante este Juzgado dentro del término de los treinta días siguientes al de la inserción de dicho edicto en en *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Santa María de Nieva á siete de Febrero de mil novecientos tres.—Juan Sanz.—El actuario, Carmelo Velasco.

Núm. 302

Juzgado de primera instancia de Madrid.

DISTRITO DEL HOSPITAL.

Don Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Pedro Cristóbal Alvaro, vecino de esta Corte, ha acudido ante este Juzgado solicitando se le conceda la autorización necesaria para sustituir el apellido de Cristóbal por el de Mata que es el segundo paterno, conservando el de Alvaro que es el materno, y que tal autorización sea extensiva á sus menores hijos Gregorio y Francisca Cristóbal y Córdoba, los cuales conservarán el apellido materno; y en su consecuencia se ha acordado publicar dicha solicitud en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia, y en el de la de Segovia, á fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho á ello, señalándose el término de tres meses, á contar desde el día de su publicación.

Dado en Madrid á seis de Febrero de mil novecientos tres.—Rafael Molina.—El Actuario, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gill de Albornoz.

IMPRENTA PROVINCIAL.